# Acuerdo 17/2012, de 8 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se pone en marcha el Modelo de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León BOCL 9 Marzo 2012

Internet y las redes sociales han promovido un evidente cambio en la forma de vivir en sociedad. La difusión de la información a través de estas redes es sencilla, rápida, masiva y accesible. Asistimos, así, a un importante avance tecnológico que representa también un auténtico cambio de valores de nuestra convivencia social, con indudables consecuencias políticas. Los ciudadanos se desenvuelven hoy en una sociedad en red y quieren erigirse en protagonistas efectivos de la misma en una doble dirección.

Por un lado, con su libre opinión se convierten en agentes transmisores de información muy valiosa. Por otro lado, los ciudadanos, además de aportar, también exigen. Reclaman un trato individualizado y una relación bidireccional con sus dirigentes para transmitirles sus opiniones y reclamaciones. Quieren ser escuchados y demandan el derecho a sentirse partícipes en las decisiones que les afectan.

Por ello, es conveniente dar nuevos cauces a ese creciente protagonismo de la persona en la vida social y política que las redes sociales y las nuevas tecnologías de la información y comunicación han promovido y facilitado.

El modelo del Gobierno Abierto se está extendiendo como un instrumento político útil y cada vez más utilizado para ofrecer a los ciudadanos el protagonismo que hoy reclaman, en cuanto doctrina que defiende facilitar el conocimiento y supervisión por parte de los ciudadanos de las actividades del Gobierno y fomentar su participación en ellas.

En este modelo, el Gobierno mantiene una constante conversación con las personas para adoptar decisiones basadas en sus necesidades y preferencias. Facilita la colaboración entre la ciudadanía y los servidores públicos.

El Gobierno Abierto cuenta hoy con importantes experiencias comparadas. Su formulación con mayor impacto internacional partió del Memorandum sobre Transparencia y Gobierno Abierto, presentado por el Presidente de los EEUU en enero de 2009. A su lado, países como Gran Bretaña, Australia o Finlandia ofrecen también iniciativas de Gobierno Abierto ya asentadas. En España, algunas Comunidades Autónomas y Entidades Locales han venido desarrollando igualmente actuaciones propias en este ámbito.

Los principios y las propuestas más importantes del modelo de Gobierno Abierto se encuentran ya presentes en relevantes documentos de la Unión Europea. Entre ellos podemos destacar la Directiva 2003/98/CE sobre reutilización de la información del sector público, la Declaración Ministerial de Malmö sobre Administración Electrónica de noviembre de 2009; la Declaración Ministerial de Granada para la Agenda Digital Europea de abril de 2010; el Plan de Acción Europeo de Administración Electrónica 2011-2015, de diciembre de 2010 o la Comunicación de la Comisión Datos Abiertos, un motor para la innovación, el crecimiento y la gobernanza transparente, de diciembre de 2011.

La Constitución Española, en su artículo 9.2, atribuye a los poderes públicos la responsabilidad de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. A su vez, el artículo 105 contempla la audiencia de los ciudadanos en la elaboración de las disposiciones normativas que les afecten y en el procedimiento administrativo, así como su acceso a los archivos y registros públicos.

Aunque en España todavía no existe una ley de transparencia global, sí que se han impulsado diferentes iniciativas legislativas en este ámbito, destacando, entre otras:

- La Ley 27/2006, de 18 de julio, que incorpora en el ordenamiento jurídico español las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE, y los contenidos de la Convención de Aarhus de 1998 regulando los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.
- La Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público, recoge para España las disposiciones de la Directiva 2003/98/CE.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su artículo 8 establece el conjunto de derechos y deberes contemplados por la Constitución y el ordenamiento internacional al que estamos vinculados y atribuye a los poderes públicos de Castilla y León la responsabilidad de facilitar la participación de los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Por otro lado, en su artículo 11 establece el derecho general de participación en los asuntos públicos y en el artículo 12 contempla el derecho de los ciudadanos a una buena Administración, reflejado de manera más específica en el derecho a recibir información suficiente, a acceder a los archivos y registros administrativos o a la formulación de quejas. Y además, en el artículo 16.21 establece como principio rector de las políticas públicas la plena incorporación de Castilla y León a la sociedad del conocimiento y al uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Estas previsiones estatutarias se han desarrollando parcialmente a través de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública, que contempla como principios generales de actuación, los de orientación al ciudadano, eficiencia, modernización e innovación, mejora continua, anticipación o proactividad y, sobre todo, los de transparencia, participación ciudadana y colaboración, cooperación y coordinación. Además, permite la reutilización de la información pública,

incorporando los principios de datos abiertos (open data) y contempla de manera expresa el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración, aplicación y evaluación de las políticas públicas de la Administración autonómica.

A partir de este marco general, el Presidente de la Junta de Castilla y León, en su Discurso de Investidura, anunció la puesta en marcha de un modelo de Gobierno Abierto para nuestra Comunidad que «facilite la participación en la gestión pública a través de las redes sociales, las comunicaciones multimedia y las herramientas web».

Con el presente Acuerdo se pone en marcha el Modelo de Gobierno Abierto de Castilla y León, dando cumplimiento a los compromisos asumidos en este ámbito.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 8 de marzo de 2012, adopta el siguiente

**ACUERDO** 

## Primero.- Modelo de Gobierno Abierto.

Se pone en marcha el Modelo de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León como un canal de comunicación directa entre el Gobierno y los ciudadanos a través de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación y de acuerdo con los principios de transparencia, participación y colaboración.

# Segundo. - Finalidades.

El Modelo de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León persigue la consecución de las siguientes finalidades:

- a) Promover el protagonismo de la persona. Mediante el Modelo de Gobierno Abierto se pretende hacer efectivo el protagonismo del ciudadano y alentar su participación activa en la vida política.
- **b)** Desarrollar el «autonomismo útil». Esta iniciativa de Gobierno Abierto busca reforzar que los ciudadanos de Castilla y León se beneficien de la utilidad y cercanía de la Administración de la Comunidad en el ejercicio de sus derechos.
- c) Desarrollar la cultura democrática. El Modelo de Gobierno Abierto quiere contribuir al desarrollo de la «democracia participativa», ampliando las bases de discusión política, y mejorando el control de las actuaciones públicas, mediante el impulso de los instrumentos de transparencia.

# Tercero. - Objetivos.

El Modelo de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León tiene los siguientes objetivos:

- a) Mejorar la transparencia de la Administración de la Comunidad.
- b) Ampliar los servicios que la Administración de la Comunidad ofrece a los ciudadanos.
- c) Profundizar y reforzar el diálogo entre los ciudadanos y la Junta de Castilla y León.
- d) Estimular la participación de la sociedad civil en los asuntos públicos.
- e) Facilitar el control sobre la gestión pública de la Administración de la Comunidad.
- f) Potenciar el uso de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.
- g) Contribuir a dinamizar la economía facilitando la generación de riqueza y empleo.
- **h)** Sentar las bases para que se pueden impulsar iniciativas y proyectos comunes entre los ciudadanos y la Administración.

## Cuarto. - Principios básicos de actuación.

El Modelo de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León se desarrollará conforme a los siguientes principios básicos de actuación:

### a) Transparencia:

El Modelo de Gobierno Abierto facilitará a los castellanos y leoneses una información suficiente sobre las tareas, la gestión y los planes de actuación del Gobierno de la Comunidad.

Y además, se pondrá a disposición de toda la sociedad datos generados por la Administración de la Comunidad en el desarrollo de sus funciones, en formatos abiertos y con una licencia libre para su uso, de manera que cualquier ciudadano pueda analizarlos, reutilizarlos y redistribuirlos, que permitirá, entre otras cuestiones, generar valor económico y riqueza a partir de ellos.

# **b)** Participación:

El Modelo de Gobierno Abierto facilitará nuevos canales de participación a los ciudadanos en las decisiones políticas a través de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación de manera que sus opiniones puedan ser conocidas y valoradas en los procesos de adopción de políticas públicas.

Asimismo, impulsará las actuaciones que aumenten el protagonismo e implicación de los ciudadanos en los asuntos públicos y que

vinculen más intensamente a la sociedad de Castilla y León con su Gobierno.

# c) Colaboración:

El Modelo de Gobierno Abierto permitirá desarrollar iniciativas compartidas que aporten mejoras sociales y económicas, a través del trabajo conjunto entre la ciudadanía y las instituciones públicas y privadas, utilizando herramientas innovadoras y nuevos métodos de trabajo colaborativos.

Igualmente, promoverá la colaboración y el trabajo conjunto dentro de la propia Administración autonómica e impulsará su implantación en el conjunto de las Administraciones que desarrollan su actividad en la Comunidad.

## Quinto.- Acciones.

El Modelo de Gobierno Abierto se concreta, de acuerdo con los principios básicos de actuación previstos en el punto anterior, en la puesta en marcha y desarrollo de las siguientes acciones:

- a) Destinar un espacio específico al Gobierno Abierto en la web corporativa de la Junta de Castilla y León.
- **b)** Poner en marcha un Blog de Gobierno Abierto como lugar de comunicación y debate entre los ciudadanos y el Gobierno, en esta materia.
- **c)** Crear un Portal de Datos Abiertos de Castilla y León que recoja el conjunto de datos públicos que la Administración Autonómica pondrá a libre disposición de los ciudadanos.
- **d)** Publicar de manera unificada la información sobre transparencia del Gobierno de la Comunidad, siguiendo indicadores de transparencia de la organización Transparencia Internacional.
- **e)** Establecer, en el espacio destinado al Gobierno Abierto, una herramienta que permita que determinados anteproyectos de Ley, planes, programas, estrategias e iniciativas públicas de interés para el conjunto de la Comunidad, puedan ser debatidos y completados con las opiniones de los ciudadanos de Castilla y León.
- f) Impulsar la participación del Gobierno en las redes sociales de más trascendencia o presencia social.

#### Sexto. - Impulso y seguimiento.

- 1.- El impulso y desarrollo del Modelo de Gobierno Abierto corresponde a la Consejería de la Presidencia.
- 2.- La Comisión de Secretarios Generales llevará a cabo el seguimiento y evaluación del Modelo de Gobierno Abierto.

# Séptimo. – Habilitación.

Se faculta al Consejero de la Presidencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y aplicación del presente Acuerdo.

# Octavo. - Inicio de acciones.

- 1.- Las acciones previstas en el punto quinto, letras a), b) y c), estarán en funcionamiento en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial de Castilla y León».
- 2.- Las acciones previstas en el punto quinto, letras d) y e) estarán en funcionamiento en el plazo de tres meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial de Castilla y León».
- 3.- La acción prevista en el punto quinto, letra f), se desarrollará a partir del cuarto trimestre de 2012.

# Noveno.- Producción de efectos.

El presente Acuerdo producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».